



Beneficios odontológicos para veteranos

Los beneficios odontológicos son proporcionados por el Departamento de Asuntos de los Veteranos (Department of Veterans Affairs, VA) de acuerdo con la legislación vigente. En algunos casos, el VA está autorizado a proporcionar atención odontológica exhaustiva, mientras que en otros casos es posible que el tratamiento sea limitado. Esta hoja informativa describe los criterios de elegibilidad odontológica y contiene información para ayudar a los Veteranos a comprender su elegibilidad para acceder a la atención odontológica del VA.

Programa odontológico ambulatorio

La elegibilidad para la atención odontológica ambulatoria no es igual que para la mayoría de los demás beneficios médicos del VA y se categoriza en clases. Si es elegible para acceder a la atención odontológica del VA a través de la Clase I, IIA, IIC o IV, es elegible para acceder a cualquier atención odontológica necesaria para mantener o restablecer la salud oral y la función masticatoria, incluida la atención reiterada. Las otras clases tienen limitaciones de tiempo o servicios.

Si usted:	Es elegible para:	A través de
Tiene una discapacidad o afección odontológica compensable (del 10 % o mayor) relacionada con el servicio.	Cualquier atención odontológica necesaria	Clase I
Es un exprisionero de guerra.	Cualquier atención odontológica necesaria.	Class IIC
Tiene discapacidades relacionadas con el servicio que son un 100 % (totalmente) discapacitantes, o no puede tener un empleo y se le paga con una tasa del 100 % debido a afecciones relacionadas con el servicio.	Cualquier atención odontológica necesaria. [Tenga en cuenta: Los veteranos a los cuales se les paga con una tasa del 100 % sobre la base de una calificación temporal, como la hospitalización extendida por una discapacidad, convalecencia o estabilización previa relacionada con el servicio no son elegibles para acceder a los servicios odontológicos ambulatorios de acuerdo con esta calificación temporal].	Clase IV

Si usted:	Es elegible para:	A través de
Solicita atención odontológica dentro de los 180 días posteriores a la baja o desvinculación (en condiciones distintas a la baja deshonrosa) de un período de deber activo de 90 días o más.	Atención odontológica por única vez si su certificado de baja DD214 no indica que se le haya realizado un examen odontológico completo y se le hayan realizado todos los tratamientos odontológicos adecuados antes de la baja.*	Clase II
Tiene una afección/ discapacidad odontológica relacionada con el servicio y no compensable (0 %) que sea resultado de heridas de combate o traumatismos en servicio.	Cualquier atención odontológica necesaria para proporcionar y mantener una dentición funcional. Una carta de Decisión de calificación de la oficina regional del VA (Formulario 10-7131 del VA) o la Calificación histórica de traumatismo odontológico (Formulario 10-564-D del VA) identifica el/ los diente(s)/la(s)afección/afecciones que están calificadas como traumatismos.	Clase IIA
Tiene una afección odontológica determinada clínicamente por el VA como asociada con una afección médica relacionada con el servicio, y que la agrava.	Atención odontológica para tratar las afecciones orales que un profesional odontológico del VA haya determinado que tienen un efecto directo y perjudicial material para su afección médica relacionada con el servicio.	Clase III
Está involucrado activamente en un Programa de Rehabilitación Vocacional y Empleo del Capítulo 31 Título 38, del Código de los Estados Unidos.	Atención odontológica en la medida necesaria según lo que haya determinado un profesional odontológico del VA para: <ul style="list-style-type: none"> • Permitir su ingreso a un programa de rehabilitación • Alcanzar los objetivos de su programa de rehabilitación vocacional • Evitar la interrupción de su programa de rehabilitación • Acelerar el regreso a un programa de rehabilitación si está en estado de interrupción o ausencia • Acelerar el regreso a un programa de rehabilitación de un Veterano que fue colocado en estado de discontinuación debido a una enfermedad, lesión o afección odontológica, o • Garantizar el empleo y adaptarse a este durante el período de asistencia con el empleo, o permitir que alcance la independencia máxima en su vida diaria. 	Clase V

Si usted:	Es elegible para:	A través de
Está recibiendo atención del VA o tiene programada una internación y requiere atención odontológica para una afección que complica una afección médica que actualmente se encuentra en tratamiento.	Atención odontológica para tratar las afecciones orales que un profesional odontológico del VA haya determinado que complican la afección médica que actualmente tiene en tratamiento.	Clase VI
Está inscripto en un programa de rehabilitación residencial para personas sin hogar patrocinado por el VA que cumple con los requisitos desde hace al menos 60 días.	Un tramo de atención odontológica por única vez que se determine como médicamente necesario para aliviar el dolor, ayudarle a obtener un empleo o tratar afecciones gingivales o periodontales moderadas, graves o complicadas y graves.	Clase IIB

** Nota: La legislación pública 83 promulgada el 16 de junio de 1955, enmendó la elegibilidad de los Veteranos para los servicios odontológicos ambulatorios. Como resultado, cualquier Veterano que haya recibido una carta de reconocimiento odontológico de la VBA con fecha anterior a 1955 en la cual la VBA determinaba las afecciones odontológicas para ser no compensable ya no es elegible para acceder al tratamiento odontológico ambulatorio de Clase II.*

Programa odontológico para pacientes internados

Los Veteranos que estén recibiendo atención hospitalaria, de centros de convalecencia o en el hogar recibirán los servicios odontológicos que estén determinados profesionalmente por un odontólogo del VA, en consulta con el médico remitente, y que sean esenciales para el manejo de la afección médica del paciente que se encuentre en tratamiento activo.

Información adicional

Para obtener más información acerca de la elegibilidad para los beneficios médicos y odontológicos del VA, comuníquese con el VA al 1-877-222-VETS (8387) o visite www.va.gov/health-care/.